



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 0177 -2025-MPC/OGAF-ORH

Callao, 22 de mayo de 2025

EL SUBGERENTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTA, el INFORME N° 0007-2025-MPC/OGAF-ORH-AE, emitido por el área de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 6° establece los derechos que otorga el Contrato Administrativo de Servicios, siendo uno de estos: "*f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales*"; disposición que modificó el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, la programación de vacaciones, no implica la renovación o prórroga del contrato correspondiente, para el personal cuyo término contractual se produce antes del mes en que se genera el derecho;

Que, el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: "*Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio de interés particular de los servidores*";

Que, de acuerdo a lo concluido en el Informe Técnico N° 001330-2024-SERVIR-GPGSC, de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, "*Los servidores de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 y la Ley N° 30057 tendrán derecho a gozar descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario, siempre y cuando cumplan con dos condiciones concurrentes: i) haber laborado un año completo de servicios; y, ii) hayan acumulado el récord establecido por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405 (...)*";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Ley que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar: "*Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad*"; (El énfasis es nuestro)



Que, mediante Informe N° 007-2025-MPC/OGAF-ORH-AE, de fecha 22 de mayo de 2025, el área de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos remitió el Rol de Programación de Vacaciones del personal contratado por Necesidad Transitoria, bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, que vienen laborando a la fecha y que se encuentran expedito del goce físico de las vacaciones, para el ejercicio del año fiscal 2025, de acuerdo a la normatividad vigente y los derechos laborales, por lo que solicito su aprobación mediante Resolución;

Por los considerados expuestos, y en merito a las normas precedentemente señaladas y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 087-2024-ALC/MPC de fecha 23 de febrero de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Rol de Vacaciones para el Ejercicio 2025, del personal contratado por Necesidad Transitoria, bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 detallados en el Anexo 1, para hacer uso del descanso físico vacacional correspondiente al año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Callao.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la unidad orgánica para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

ASOG. ANA DANIELA FERNÁNDEZ VIDARTE
SUB GERENTE

C.c.
Subgerencia de Serenazgo
Gerencia de Fiscalización Y Transporte
Subgerencia de Control y Sanciones
Subgerencia de Obras Públicas
Subgerencia de Recaudación
Subgerencia de Rentas
Área de Escalafón
Área de Remuneraciones
Área de Legajo

ADFV/nmj